DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Enero de 1907 — TOMO VI — Núm. 400

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

25.a sesión extraordinaria sin número

22 DE ENERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Sudriers, Brito, Lezama, Stirling, Terra, Olivera (don Lauro A.), Roosen, Devincenzi, Magariños Veira, Freire (don Román), Carvalho Lerena, Oneto y Viana, Mora Magariños, Guillot, Ferrando y Olaondo, Fernández, Rodríguez (don Gregorio L.), Paullier, Castro, Tiscornia, Samacoitz, Vidal (don Alfredo), Quintana (don Julián), Borrás, Icasuriaga, Pittaluga, Cabral, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Vidal (don Blas), Pelayo, Herrera y Pérez Olave.

Faltan:

Con aviso los señores: Barbaroux, Semblat, Areco, Accinelli, Vásquez Acevedo, Sosa, Fleurquin, Casaravilla Vidal, Travieso, Martínez, Otero, Arena, Lenzi, Quintana (Don Alberto S.), Freire (don Tulio) y Viera.

Con licencia los señores: Massera, García (don Bernardo), Navarrete, Berro, Canessa, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Albín, Canfield, Olivera (don Félix A.) y Suárez.

Sin aviso los señores: Ramón Guerra, Ponce de León (don Luis), Borro, García (don Luis I.), Saldaña, Pereda, Iglesias Canstatt, Lussich, Enciso y Cortinas.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General envía á V. H. el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo destinando el producto de la renta de faros que percibe el Estado, á la ejecución de reformas, modificaciones, mejoras y nuevas instalaciones en el actual sistema de alumbrado de las costas marítimas y fluviales de la República».

—A la Comisión de Fomento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 22 de Enero de 1907.

1—Orden expedida á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de mil treinta y tres pesos veinte centésimos ($ 1033.20) equivalentes á francos 5600 para pago de medicamentos adquiridos por intermedio de la Legación en Francia con destino al Cuerpo de Sanidad Militar, de acuerdo con la autorización de fecha 8 de Octubre del año ppdo.

2—Se resuelve otorgar á la señora Victoria Píriz, viuda del soldado de inválidos Sixto Barrios, cédula con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su esposo al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Durazno.

3—Orden de pago de las menores del coronel Elías Silva, Angélica y Justina Daniela Silva, por ochocientos setenta y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 876.37) por pensiones de los meses de Octubre de 1905 á Junio inclusive de 1906, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener traspaso de cédula.

4—Orden de pago del teniente 1.° graduado Bernabé Comes treinta y tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 33.52), por sueldos en reemplazo, de los meses de Marzo y Abril de 1906, que no le fueron liquidados por habérsele hecho figurar ausente por causas que no le son imputables.

5—Orden de pago de los menores del sargento mayor Pedro López por mil doscientos noventa y seis pesos doce centésimos ($ 1296.12), importe de pensiones de los meses de Mayo de 1904 á Junio inclusive de 1906, en cuyo período está comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

6—Orden de pago de González y Cavallo hnos., novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 959.50), importe de la subvención acordada al vapor «Maldonado» por viajes efectuados entre este puerto y el de Maldonado en los meses de Mayo á Septiembre últimos.

7—Orden de pago de la viuda del capitán Andrés Pereira, Rafaela Rodríguez, veintiocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 28.34), por pensiones de Febrero de 1906, que no le fueron liquidadas por habérsele hecho figurar ausente por causas que no le son imputables.

8—Se manda liquidar á don Francisco Ureta, como indemnización de los perjuicios sufridos durante cinco meses y diez y nueve días por la ocupación de un carro con sus arreos necesarios, por el Regimiento 5.° de Caballería, á razón de cincuenta pesos mensuales, atento lo informado por la Jefatura Política de Rivera.

9—Se resuelve otorgar al ex cabo 1.° Zoilo Recoba premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por la Contaduría, Estado Mayor, Jefe del Batallón 2.° de Cazadores, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Canelones.

10—Orden de pago de Joaquina L. Acuña, viuda del capitán de guardias nacionales Pedro S. Silvera, ochocientos noventa y dos pesos con veinte y un centésimos ($ 892.21), por pensiones desde el 26 de Junio de 1904 hasta Junio inclusive de 1906, estando comprendido en este período el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

11—Orden de pago de los menores de José F. Villagrán, ciento cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 147.94), por pensiones de Enero de 1903 á Junio de 1906, en cuyo tiempo estuvo tramitando el expediente para obtener cédula.

12—Orden de pago de Francisco Ameglio, cesionario de Ismael J. Pereira, quinientos veinte y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 527.50) importe de pastoreo de 1.500 caballos durante 18 días y de reses suministradas á las fuerzas movilizadas por el coronel Cándido Viera en Marzo de 1906.

13—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, pidiendo premio de constancia para el soldado Rudecindo Ayala, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

14—Se manda liquidar á la señora Enriqueta A. de Barú, viuda del ex teniente coronel Francisco Barú, la pensión que le corresponde por el mes de Julio del año ppdo.

15—Se manda liquidar al capitán Fortunato Graña la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por Enero y Febrero de 1904 y Marzo del mismo año íntegro en actividad, por no haber sido abonado en forma alguna, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rocha.

16—Se manda liquidar al teniente 2.° Eliseo Alvariza sus haberes de Noviembre y Diciembre de 1904 y Enero á Mayo de 1905 en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Maldonado.

17—Se manda liquidar á la señora Carmen Carrión, viuda del teniente coronel Juan Ojeda, sus haberes de Enero á Mayo inclusive de 1904, por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Cerro Largo.

18—Orden de pago del Ferrocarril Central del Uruguay por mil quinientos setenta y ocho pesos veinte y siete centésimos ($ 1.578,27), importe de pasajes y fletes girados en Diciembre de 1904.

19—Orden de pago de Joaquina Ferreira, viuda del alférez de guardias nacionales Plácido Ramos, cuatrocientos diez y seis pesos quince centésimos ($ 416.15), por pensiones desde 23 de Junio de 1904 á Junio inclusive de 1906, estando comprendido el tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

20—Orden de pago del coronel graduado Gregorio Chazzaro, ciento tres pesos con cuarenta centésimos ($ 103.40), por sus sueldos en reemplazo de los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, que no le fueron liquidados por causas que no le son imputables.

21—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan once mil cuatrocientos dos pesos con catorce centésimos ($ 11.402.14), y que pertenecen á las personas siguientes: Compañía de Aguas Corrientes, Marexiano y C.ª, P. Mañé y C.ª, Juan Santini, Bartolomé Gonella, Comisión de Caridad, Comisión de Caridad, Moraes y Machado, Federico Barbenes, Sociedad Bally, José Puppo, Bermúdez Hnos., Vicente Petrone, Juan Gaspari, Díaz y Porto, Antonio Giordano y C.ª, Juan Gastambide, Eduardo Jansens y Rein y C.ª.

22—Orden expedida á favor del ingeniero adjunto á este Ministerio don Carlos Honoré, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), para pago de la construcción de un puente de material que dé acceso á los polvorines números 2 y 3 de la Villa del Cerro.

23—Orden expedida á favor del mismo ingeniero don Carlos Honoré por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), para pago de las obras á efectuarse para la construcción de un cuartel en Treinta y Tres; y nota dirigida al Ministerio de Hacienda para que disponga que el Banco de la República deposite en la sucursal de dicho Departamento y á disposición del señor ingeniero Honoré, la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.—), para pago de las expresadas obras.

24—Se resuelve no hacer lugar al pago de una cuenta presentada por don Pablo Repetto, por artículos de ferretería suministrados á la 4.ª compañía del Batallón 4.° de Cazadores en Diciembre de 1903, atento lo manifestado por la Mayoría del expresado Batallón.

25—Se manda liquidar veintiún pesos cincuenta centésimos ($ 21.50), en el presupuesto del Batallón 2.° de Cazadores; veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 21.25), en el del Batallón 3.° de la misma arma; ciento ochenta y tres pesos ($ 183.—), en el del Regimiento 1.° de Caballería, y diez pesos ($ 10.—), en el presupuesto del Parque Nacional, para pago de primas de enganche y legalización de contratas.

26—Se manda liquidar al soldado con premio de constancia de 3.ª clase Francisco Delvalle, sus premios correspondientes á los meses de Enero de 1904 á Enero de 1905, atento lo informado por el Estado Mayor, general don Pablo Galarza, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Durazno.

28—Se resuelve otorgar al exsoldado José Couto, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante el Estado Mayor.

29—Orden de pago del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuarenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 41.50), importe de pasajes y fletes girados en Agosto de 1906.

30—Se manda liquidar á doña Feliciana Olazabal, su pensión por el mes de Septiembre último, que no le fué abonada por causas que no le son imputables, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, certificado del Consulado General de la República en la Argentina y justificación de identidad ante dicho Consulado.

31—Orden expedida á favor del Parque Nacional, por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) importe del alquiler del galpón arrendado para depósito de la maquinaria de fabricación de cartuchos, correspondiente á la mensualidad que vence el 20 del corriente Enero.

32—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Parque Nacional en favor del alférez graduado Hispano A. Martínez, para ocupar una vacante de alférez que existe en la Guardia de dicho Establecimiento.

33—Se manda liquidar al alférez Olimpio Techera sus sueldos en reemplazo por los meses de Junio y Julio de 1905, que no le fueron abonados por causas que no le son imputables, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Artigas.

34—Orden de pago del capitán Luis Labraga, veintisiete pesos con veintiún centésimos ($ 27.21) por su sueldo en reemplazo correspondiente á Abril de 1905, que no le fué liquidado por figurar con nota indebida de ausente.

35—Orden de pago del teniente coronel Pedro Festa, siete pesos con diez y nueve centésimos ($ 7.19) por diferencia de sueldo de reemplazo á actividad desde el 17 al 20 de Octubre de 1906, por haber prestado servicios hasta esa fecha como practicante en el Regimiento 3.° de Caballería.

36—Orden de pago del teniente 2.° Julián B. Meloño cinco pesos con setenta centésimos ($ 5.70) por la diferencia entre el sueldo de subcomisario rural al de teniente 2.° en cuartel, por los meses de Marzo á Julio de 1905.

37—Orden de pago del soldado inválido Hilario González, ciento treinta y ocho pesos con diez y siete centésimos ($ 138.17) por sus pensiones desde el 9 de Septiembre de 1904 hasta el 22 de Marzo de 1906, estando comprendido en este período el tiempo que tramitó el expediente.

38—Orden de pago de Isabel Acevedo, viuda del teniente 1.° Juan Rodríguez, seiscientos seis pesos con doce centésimos ($ 606.12), por sus pensiones desde Febrero de 1904 á Octubre inclusive del mismo año, como viuda de teniente 2.° y de Noviembre siguiente á Junio de 1906 en el carácter de viuda de teniente 1.°, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

39—Se manda liquidar al Regimiento 7.° de Caballería, para ser abonada al señor Nicanor Granda, la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre para el soldado Viterbo Castillo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

40—Se resuelve otorgar á don Justino S. Acevedo, teniente 1.° de guardias nacionales, cédula de inválido con derecho á una pensión equivalente al sueldo que en situación de cuartel disfrutan los tenientes 1os., atento lo informado por el Estado Mayor, general don Pablo Galarza, coronel don Basilisio Saravia, Contaduría General, reconocimiento médico practicado por el Jefe de Sanidad Militar, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rocha.

41—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía al exsoldado Bernabé Mendoza con goce al premio de constancia de 1.ª clase como retirado que antes gozaba, sin derecho á la liquidación de pensiones atrasadas, atentos los informes de Estado Mayor y Contaduría y justificación de identidad ante el Estado Mayor.

42—Se resuelve otorgar á la viuda del sargento mayor Enrique Olivera, doña Fermina Peralta y sus hijos, una pensión equivalente á las siete octavas partes, correspondiendo la otra octava parte del total de la pensión á la señorita Mauricia Carmen Olivera, hija del primer matrimonio, con arreglo á las dos terceras partes del sueldo total en situación de reemplazo, atento lo informado nuevamente por la Contaduría General y el señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Potaro», de Hull y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Rivadavia», de Buenos Aires, con 63 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 265 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 185 pasajeros.

—Vapor francés «Coral 1», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Glenalmond», de Cardiff, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Kemeric», para Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burbo Banck», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Persiana», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Ema», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, con 20 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 194 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 237 pasajeros.

—Vapor inglés «Buxton», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

INCENDIO

Hoy á las 8 horas 30 a. m. el marinero Avelino Ferreiro, de facción en el muelle de la calle Maciel, dió aviso á esta Oficina que se había declarado un incendio en el taller flotante «Atlas», de la Empresa del Puerto.

Inmediatamente salieron la lancha «Zufriategui» y falúa «N.° 4» con el que subscribe y los ayudantes teniente coronel don Alfredo Masini y ciudadano don Diógenes Bazzano, con personal de marinería y elementos para incendio.

También fueron al lugar del siniestro embarcaciones del crucero argentino «Patria» y de la cañonera «Suárez», y los vapores «Emperor», «Plata», «Atlántico», «Solís» y «Sarandí» de la casa Lussich; y los vapores «Uruguay», «Toro» y «Americano» de la casa Pascual, y los de pertenencia de la Empresa del Puerto, los del Resguardo de Aduana y el Cuerpo de Bomberos, consiguiendo dominar el fuego después de grandes esfuerzos á las 9 horas 30 a. m.

El señor Luis San Martín, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas y capataz de dicho taller, fué herido durante el incendio en la cabeza por un tablón que cayó de lo alto del mencionado taller. El citado capataz pasó á su domicilio para su asistencia.

Se dió cuenta de lo ocurrido al señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan José Gemensoro, quién contestó que la 1 h. p. m. se trasladaría á bordo de aquel taller para tomar la intervención correspondiente.

Los perjuicios causados en el incendio del «Atlas» no ha sido posible apreciarlos, por ser necesario, según el ingeniero de la Empresa señor Amiot, hacer una inspección prolija para constatar con exactitud los daños sufridos.

La causa del incendio se debe á una inflamación del depósito de bencina, del motor del citado taller.

El «Atlas» no estaba asegurado, según manifestación de los señores ingenieros directores de la Empresa del Puerto, que concurrieron á esta Comandancia para agradecer los servicios recibidos.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 22 de Enero de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento de Gobierno

Jefatura Política de la Capital

IMPRESIÓN DE LA MEMORIA POLICIAL DE 1903-1906

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Autorízase á la Jefatura Política de la Capital para invertir hasta la suma de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.555.—) en la impresión de quinientos ejemplares de la Memoria de dicha repartición, correspondiente á los años 1903 á 1906, con sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Policía de Paysandú

GRATIFICACIÓN Á LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN EL DESCUBRIMIENTO Y CAPTURA DE LOS ASESINOS DE DON ISABELINO ETCHEVEST Y LA DE SUS CÓMPLICES.

Señor Jefe Político y de Policía del Departamento, ciudadano don Antonio Lasarga.

Presente.

Joeé Tomás Pérez, cuñado del vecino y hacendado don Isabelino Etchevest, que en las primeras horas de la noche del 30 de Noviembre ppdo., fué asesinado alevosamente por los individuos Federico Cuello y Doroteo Gularte, los que, debido á la encomiable actividad de la policía, se encuentran alojados en la Cárcel Central de Policía, con la mayoría de sus instigadores, cómplices y encubridores, se presenta al señor Jefe Político y de Policía, por sí y en representación de las señoras y señores siguientes, Robustiano, Sebastiana, Flora y Félix Etchevest, hermanos; Juan Lichero y el que suscribe, cuñados del extinto Etchevest, solicitando quiera aceptar la suma de un mil pesos, que, á escote entre los miembros de familia nombrados, se ha formado con el deseo de que en calidad de un recuerdo, por el feliz resultado obtenido, sea repartida entre los empleados de policía que intervinieron para el esclarecimiento del crimen y captura de los criminales; reparto que dejamos completamente librado á la voluntad del señor Jefe, quién, por ser el que dirigió las indagaciones, está habilitado para hacerlo con mayor equidad y justicia.

En caso que el señor Jefe Político encontrara, por exceso de delicadeza, algún inconveniente para aceptar la suma que deseamos entregarle, nos permitimos, en este mismo acto, pedirle quiera pasar esta solicitud al Superior Gobierno, á quien, en este caso, rogamos quiera acceder á lo solicitado por ser justicia, etc.

José T. Pérez.

Número 1179.

Jefatura Política y de Policía de Paysandú.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Para la resolución que corresponda, acompaño á la presente una solicitud presentada al infrascripto por el vecino del Departamento don José C. Pérez, cuñado de Isabelino Etchevest, que fué asesinado el día 30 de Noviembre próximo pasado, y en representación de otros miembros de la familia de Etchevest.

Sin otro asunto, tengo el placer en saludar atentamente al señor Ministro.

Paysandú, 14 de Enero de 1907.

A. Lasarga.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Enero de 1907.

Considerando: que si bien las autoridades policiales deben proceder con la mayor dedicación y actividad en el desempeño de sus funciones, especialmente de las que se refieren á la aprehensión de criminales, el ofrecimiento espontáneo de la familia Etchevest constituye un estímulo para los funcionarios que intervinieron en la averiguación del crimen y captura de sus autores;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de Paysandú para aceptar la suma de mil pesos ofrecida por los deudos de don Isabelino Etchevest, quedando facultada dicha repartición para distribuirla equitativamente entre los empleados de policía que tuvieron participación en el descubrimiento y aprehensión de los criminales.

2.° Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ejido de Treinta y Tres

SU CUIDADO Á CARGO DE DON FÉLIX SOLANO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, para encargar del cuidado del Ejido, al actual jardinero Félix Solano (hijo) para invertir en los gastos que aquél demande, la suma de cinco pesos mensuales, con cargo á Gastos del Ejido.

Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Cementerio de Vergara

COMPRA DE TERRENO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para invertir, de sus rentas propias disponibles, la cantidad de cien pesos, en la compra de un terreno destinado á Cementerio de Vergara.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Enero de 1907

Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos, nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, referente al crédito adeudado por la Administración de Correos de aquel país á la de esta República.

—Se dispone corra la vista fiscal en el expediente relativo al proyecto de Reglamento de Farmacias y Droguerías.

—Se pasa á informe de la Contaduría General un expedientillo de la Junta Electoral de Minas sobre descuento de sellado.

—Se pone en conocimiento de la Contaduría General que desde el 15 del corriente la Dirección General de Correos ha tomado la casa destinada á la Sucursal Central Norte, á cargo de la señora Angela Siri de Otero.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de Ernesto Lastretti, para Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Palmira.

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución del Poder Ejecutivo recaída en los antecedentes relacionados con el extravío de un paquete remitido por la Sucursal de Corrales y destinado á la Administración de San José.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda que se ha autorizado á la Dirección de Correos para invertir la suma de 180 pesos en la compra del mobiliario para las oficinas de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento de Florida, y con cargo á eventuales.

—Se pone en conocimiento del Poder Judicial que se ha mandado librar orden de pago por 15 pesos con cargo al rubro «Gastos de Justicia», importe del suplemento del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. turno, correspondiente al mes de Octubre último.

—Al mismo Poder se le comunica que se ha librado orden de pago por cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 44.50) á favor de la Fiscalía de Colonia, para compra de mobiliario, con cargo al rubro «Visita de los 18 Jueces de Campaña».

—Se comunica á la Contaduría General que ha sido autorizada la Dirección de Correos para suspender, sin goce de sueldo, por el término de un mes, al Oficial de Estafeta don G. Vargas.

—Se avisa al Superintendente que se ha mandado librar orden de pago por diez pesos ($ 10.—) para pago de la cuenta de los señores Albanell y Cía., procedente de la adquisición y colocación de 9 metros 80 centímetros de un caminero de coco destinado á la escalera de la Casa de Gobierno.

—Idem ídem por veintiún pesos ($ 21.—) por la adquisición de 6 banderas, al precio de pesos 3.50 cada una.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del alférez Pedro C. Acosta.

Expediente del teniente coronel Gregorio Silva.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente de don Sebastián Baycé.

—A Contaduría General—Registro de Poderes, Presupuesto de Enero.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Aldabalde B. O. de	Méndez C. M. de
Capello Manuel	Morera A. D. de
Del Carlo Geroma	Paola Pascual
Fontana Faustina	Silva Berta
Frusalest F.	Terra Gervasio A.
Leng H.	

EXTERIOR

Ares Eugenia	Plaza María
Bruno Nicolás	Pérez Regina
Carvalho Celia	Varela Quiteria
Gómez Marcelino	

Montevideo, 22 de Enero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Oficina de Navegación del Interior

SE LE AUTORIZA PARA INSTALAR UN PUESTO TELEFÓNICO EN SAN GREGORIO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Vista la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, solicitando autorización para instalar provisoriamente un puesto telefónico en la Agencia de Correos de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), aprovechando la línea telefónica que construye para la Navegación del Río Negro.

De acuerdo con el informe favorable á esa petición, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Oficina de Navegación para instalar provisoriamente el puesto telefónico solicitado, en la Agencia de Correos de San Gregorio, librándolo al servicio público y facultándosele para cobrar por ese servicio una tarifa igual á la que el Telégrafo Nacional tiene establecida en la República.

El Jefe de la referida Sucursal de Correos atenderá dicho servicio.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Ferrocarril Central

OBRAS DE REVESTIMIENTO, AUTORIZADAS, EN LA LÍNEA FÉRREA DEL PUERTO DEL SAUCE.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para que se le autorice á efectuar obras de revestimiento, de acuerdo con el proyecto que acompaña, en la línea férrea del Puerto del Sauce, entre los kilómetros 159 y 199, á fin de evitar los perjuicios que las frecuentes inundaciones causan en esa parte de la vía.

De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y vista la conformidad prestada por la referida Empresa á las modificaciones aconsejadas en su informe por la expresada oficina técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para efectuar las obras de revestimiento en la línea férrea al Puerto del Sauce, entre los kilómetros 159 y 199 de la misma, de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva acompañados y las modificaciones aconsejadas por el Departamento Nacional de Ingenieros en su informe y aceptadas por la Empresa.

Firmados y sellados los planos respectivos y repuestos los sellos y timbres adeudados, vuelva al Departamento N. de Ingenieros á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

CONSTRUCCIÓN DE UN DESVÍO PARA SERVICIO DE MARTINELLI Y C.ª, CONSTRUCTORES DE LA CARRETERA DE CANELONES Á SAN JUAN BAUTISTA.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para que se le autorice á construir un desvío por cuenta de la Empresa Martinelli y C.ª, contratista de la carretera de Canelones á San Juan Bautista y Paso de Pache, cuyo desvío arranca de las proximidades

del (kmo. 59) kilómetro cincuenta y nueve (lado Norte de la Estación Santa Lucía) y llega hasta un terreno que dicha Empresa contratista usará como depósito de piedra comprendiendo una extensión de (210 mts.) doscientos diez metros.

Atento el informe favorable del Departamento N. de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del desvío de la referencia, por cuenta de la Empresa Martinelli y C.ª y para el servicio de la misma, con arreglo al plano y Memoria descriptiva acompañados.

Firmado y sellado el plano respectivo y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Luz Eléctrica de San José

SE LE EXONERA DE DERECHOS ADUANEROS PARA INTRODUCIR LOS MATERIALES DE CONSUMO EXPRESADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de San José, sobre introducción libre de derechos de los materiales descriptos á foja 1;—oído el Departamento Nacional de Ingenieros, y estando resuelto, por punto general, que las franquicias legales acordadas á esas Empresas, se refieren tan sólo á los materiales y artículos destinados á la construcción de la usina y elaboración de la energía eléctrica, SE RESUELVE: Exonerar de derechos de Aduana á los materiales que se expresan á continuación, indicados en la precedente nómina del Departamento Nacional de Ingenieros para el consumo industrial del primer semestre del corriente año:

Carbón mineral . .	18.000 kilogramos
Aceite lubrificante .	650 »
Borras de algodón .	280 »
Litófago.	90 »

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, sirviendo de suficiente mandamiento de despacho, pasa la Aduana, la transcripción íntegra de esta resolución.

Repuesto el sellado, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros para su archivo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Puente sobre el río San José

TOMA DE POSESIÓN DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS PARA LAS OBRAS DE LA REFERENCIA.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Y vistos:—Resultando que el Ingeniero encargado de la dirección de las obras del puente de la Balsa sobre el río San José, ha tomado posesión de las parcelas señaladas con las letras *A*, *C*, *E*, *F* en la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1906 en que está emplazada la obra, con excepción de las parcelas *B* y *D* pertenecientes respectivamente á los señores Manuel D. Rodríguez y José Figares, por no estar conformes éstos con el precio del terreno en las condiciones establecidas en el artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905; y

Considerando que la oposición antedicha, con arreglo á la disposición citada autoriza solamente al propietario para reclamar de la avaluación ante el Jurado del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, y nunca para resistir la toma de posesión de esos terrenos, aunque para ello aduzca perjuicios, cuya constatación puede ser materia de ulteriores deliberaciones, en modo y forma que no implique imponer una demora forzosa en la prosecución de las obras.

Que, como lo observa acertadamente la Inspección General de Vialidad, la oposición no puede ser sustanciada por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros desde que no se trata de la desviación de un camino existente sino de permitir el desarrollo de un proyecto de obra de arte que exige, por razones técnicas, la utilización de la zona que es materia de discusión.

De acuerdo con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo RESUELVE:

1.° La Jefatura Política de San José pondrá á disposición del ingeniero Aníbal E. Gardone, director de las obras del Puente de la Balsa, el auxilio necesario para hacer efectiva la toma de posesión, por la Empresa Constructora, de las parcelas señaladas en las letras *B* y *D* de la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1906.

2.° Antes de requerir el auxilio policial, el Ingeniero hará á los interesados una última y definitiva notificación.

3.° Solucionado este incidente, se pasará este asunto al Ministerio de Hacienda, á efecto de que se sirva disponer que el Jurado Avaluador de San José intervenga en los reclamos que deduzcan los interesados.

4.° Autorízase á la Inspección General de Vialidad, para pagar la medianería de los alambrados que construyan los propietarios en el linde con el camino.

5.° Comuníquese, vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 22 DE ENERO.—HORAS: 5.30 p. m.

Barómetro baja.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Este, con lluvias y manifestaciones eléctricas.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:

Barómetro 757.40.

Temperaturas: normal 28.50, á la intemperie 30; máxima 31, á la intemperie 38.50; mínima 24.50, á la intemperie 15.

Viento E. N. E.

Han caído 3 litros de agua por metro cuadrado.

Altas presiones al Norte. Bajas al Sur.

Mal tiempo, con vientos del Sur.

Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

ARQUEO Y BALANCE DE CAJA PRACTICADOS POR LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Enero de 1907.

La Contaduría General del Estado ha pasado á este Ministerio la siguiente nota: «Contaduría General del Estado.—Señor «Oficial Mayor, Encargado del Ministerio «de Hacienda, don Eugenio J. Madalena. «Montevideo, 12 de Enero de 1907.—La «Contaduría eleva á ese Ministerio el ex«pediente relativo al arqueo de caja y ba«lances practicados en la Administración «de la Luz Eléctrica. Ese arqueo fué verifi«cado el 9 del corriente y sus resultados «constan del acta á fs. 7. Los balances «corrientes á fs. 1 á 5, abrazan: el primero «el movimiento de ingresos y egresos ope«rado durante el mes de Noviembre,— «el segundo en el mes de Diciembre y el «tercero en los 9 días del presente mes. «El movimiento desde Octubre en las «cuentas á oro y plata de dicha Adminis«tración con el Banco de la República, «consta en el estado á fojas 6. Por lo de«más, como se puede ver por la nota del «Inspector don Enrique Givogre, encarga«do de intervenir en esas operaciones, «ningún reparo deduce sobre sus resulta«dos, manifestando haber encontrado que «la escrituración de la contabilidad se ha «efectuado de acuerdo á los justificativos «que le fueron exhibidos—Dios guarde al «señor Oficial Mayor.—Firmado: *Platón* «*Arredondo*.»

En cuya nota ha recaído la siguiente resolución: «Ministerio de Hacienda. Mon«tevideo, 15 de Enero de 1907. No prestán«dose á ningún reparo ni observación los «balances de ingresos y egresos presen«tados por el Consejo Administrativo de «la Usina Eléctrica de Montevideo, co«rrespondiente á los meses de Noviembre «y Diciembre últimos, que han sido veri«ficados por el señor Inspector de Ofici«nas de la Contaduría General del Estado, «don E. Givogre, decláranse éstos aproba«dos. En consecuencia, comuníquese al «referido Consejo para que disponga la pu«blicación prescripta, según resolución de «25 de Enero de 1900—y vuelva á la Con«taduría General.—Firmado: *Madalena*». —Todo lo cual transcribo á usted para su conocimiento y demás efectos.

Saluda á Vd.

EUGENIO J. MADALENA.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Consejo de Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.

Publíquese.

Carlos Burmester, Presidente.

Balance de Ingresos y Egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo, practicado en 31 de Diciembre de 1906.

INGRESOS

A Saldo:		
» Existencia que pasa de Noviembre 30 ppdo. .	$	684 54
» Suscriptores	»	15.465 29
» Junta E. Administrativa.	»	10.948 04
» Ministerio de Gobierno .	»	688 32
» Ministerio de Guerra. .	»	50 50
» Ministerio de Fomento .	»	67 33
» Varios deudores . . .	»	7.227 71
» Idem Ministerio de Gobierno	»	62
» Banco de la República, cuenta á oro	»	30.700 —
» Banco de la República, cuenta á plata . . .	»	3.000 —
» Impuesto de 1 %. . .	»	327 21
» Impuesto de 5 %. . .	»	156 84
» Intereses y Descuentos.	»	261 52
» Alquileres	»	8 —
» Montepío.	»	111 27
» Lubrificantes y estopa.	»	4 20
	$	69.701 39

EGRESOS

Por Gastos de transformación	$	172 88
» Banco de la República cuenta á oro . . .	»	9.676 36
» Id íd cuenta plata. .	»	600 —
» Gastos varics é imprevistos	»	56 86
» Varios acreedores. .	»	22.931 24
» Rebajas	»	28 79
» Compra de oro . . .	»	57 25
» Cons. ingeniero Santiago A. Calcagno .	»	11.522 19
» Gastos Cons. ingeniero Santiago A. Calcagno.	»	11 64
» Forrajes	»	286 73
» Aguas corrientes . .	»	95 85
» Alumbrado, calefacción y aguas corrientes .	»	35 83
» Utiles de escritorio, avisos é impresiones. .	»	1.041 63
» Montepío	»	111 10
» Accidentes é indemnizaciones.	»	4.355 33
» Junta Económico-Administrativa, cuenta utilidades	»	2.189 60
» Gastos generales . .	»	223 56
» Alquileres.	»	223 —
» Directorio.	»	1.500 —
» Gastos de locomoción.	»	50 —
» Empleados	»	1.790 —
» Dirección Técnica, empleados	»	40 —
» Sección Estudios, ídem	»	395 —
» Idem Usina, ídem . .	»	365 —
» Idem ídem, operarios .	»	1.650 84
» Idem ídem, taller . .	»	407 10
» Idem Instalaciones Exteriores, empleados.	»	328 —
» Idem ídem ídem, operarios	»	2.163 20
» Idem ídem ídem, empleados	»	273 —
» Idem ídem ídem, operarios	»	564 83
» Idem Contadores, empleados	»	195 —
» Idem íd, operarios . .	»	113 40
» Personal Extraord. en la Administración. .	»	44 15
» Sección Usina—Personal Extraordinario .	»	205 14
» Idem Instalaciones interiores—Id íd . .	»	84 11
» Idem íd—Id íd íd . .	»	564 16
» Idem Contadores—Id íd	»	96 88
» Edificio de transformación	»	98 12
» Reparaciones á la Sección Instals. Exts. .	»	62 12
» Aguinaldos	»	2.581 50
	$	67.191 42
» Saldo—Existencia que pasa á Enero próximo	»	2.509 97
	$	69.701 39

L. Valdés García,
Tesorero.

Vicente Oxilia,
Contador.

Verificado: *Enrique Givogre*,
Inspector de Oficinas.

V.° B.°—*Carlos Burmester*,
Presidente.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Alberto de Castro, Alejandro Farra, Lucio Pereira (hijo), José Bernardino López, Guillermo Ferreira Pinto da Souza, María José Lucas, Antonio Bernarla, Vicente Ghemi, Ignacio Calcagno, Lázaro Machiavello, Fernández y Hnos., Juan Fernández, Melitón M. Núñez, Marcos Urtiaga, Bruno Puoni, Patricio Alves, Francisco Temperán, Cayetano Fiorentino, Juana de Olave, Pedro Alza, Zoila Chucarro.

Montevideo, 22 de Enero de 1907.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Secretaría de Feria

El señor Ministro, Juez Superior, doctor don Domingo González, ha dictado cinco resoluciones de carácter administrativo y una de trámite.

Montevideo, 22 de Enero de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach; doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Julio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7; 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

22 de Enero de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 23 de Enero	70 80 °/ₒ
» 18.800	ídem ídem . . .	70 80 »
» 3.290	ídem ídem . . .	70 80 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	70 80 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 90 »
» 18.800	ídem ídem . . .	70 90 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 90 »

Títulos Hipotecarios Series C y D

$ 5.000	para el 23 de Enero	86 — °/ₒ

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 5.000	para el 23 Enero .	85 50 °/ₒ

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	al contado . . .	70 90 °/ₒ
» 4.700	para el 23 de Enero	70 90 »
» 23.500	para fin de mes. .	70 90 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 90 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 90 »
» 9.400	para fin de Febrero.	70 70 »
» 9 400	para fin de mes .	70 90 »
» 4.700	para el 23 de Enero	71 — »
» 1.880	ídem ídem . . .	70 90 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 23 de Enero	92 40 °/ₒ
» 18.650	ídem ídem . . .	92 40 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 40 »
» 18.650	para fin de mes. .	92 40 »
» 3.170 50	para el 23 de Enero	92 50 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 50 »
» 9.325	para fin de mes .	92 60 »
» 9 325	ídem ídem . . .	92 50 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	92 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 50 »
» 1.865	para el 23 de Enero	92 50 »

Títulos Hipotecarios Series C y D

$ 5.000	para el 23 de Enero	86 — °/ₒ

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.800	para el 23 de Enero	92 70 °/ₒ
» 10.000	ídem ídem. . . .	93 — »
» 10.000	ídem ídem . . .	93 — »
» 7.000	ídem ídem . . .	93 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

22 de Enero de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 23 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre . 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Mendoza, alemán, para Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 1 p. m.	Central. . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre . 11 a. m.
Bolsa . . 12 m.	Bolsa . . 11 a. m.

Coriuthic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 23	Central. . 10 p. m. del día 23
Terrestre . 10 p. m. del día 23	Terrestre. 9 p. m. del día 23
Bolsa . . 10 p. m. del día 23	Bolsa . . 9 p. m. del día 23

Danube, inglés para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre 1 p. m
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m

Gera, alemán, para Madeira y Bremen, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre.. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Prinz Adalbert, alemán, de Buenos Aires para Génova, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 25	Central... 2 p. m. del día 25
Terrestre. 2 p. m. del día 25	Terrestre 1 p. m. del día 25
Bolsa..... 2 p. m. del día 25	Bolsa.... 1 p. m. del día 25

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. de N. York..	italiano...	23	Génova
Pinin	italiano..	23	Génova
Cap Verde....	alemán...	23	Hamburgo y esc.
Orita..........	inglés....	23	Valparaíso
Ascot	inglés....	23	Calcuta
Les Andes....	francés ..	23	Marsella y escs.
Birmengham..	inglés..	23	Manchester
P. de Satrús..	español..	24	Barcelona y escs.
Lynorta.......	inglés....	25	Amberes
Atlantique	francés ..	25	Burdeos y escs.
Orcadian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
H. Ent'prise...	inglés....	25	Liverpool
Wittenberg...	alemán ..	26	Amberes y escs.
Balaton........	austriaco	26	Adriático
Oriana	inglés....	27	Liverpool y escs.
Minneburg....	alemán ..	28	Bremen y escs.
Espagne	francés ..	31	Marsella y escs.
Delfland.......	holandés.	31	Amsterdam y escs

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hylas..........	inglés....	23	Hamburgo y escs.
Bulgaria.......	alemán...	23	Génova
Cap Ortegai...	alemán ..	23	Hamburgo y escls.
Hortensius....	inglés....	23	Liverpool
Orita..........	inglés....	23	Liverpool y escalas
C. de N. York.	italiano ..	24	Génova y escalas
Danube.......	inglés....	26	Southampton y ecs.
Oriana........	inglés....	28	Valparaíso
Hydaspes	inglés....	29	Hamburgo
Les Andes.....	francés ..	30	Marsella y escalas
Provence	francés ..	31	Marsella y escalas
Cap Verde....	alemán ..	31	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE ENERO DE 1907

María E. de Aguerreberry, francesa, 72 años, viuda, Médanos 110.

Ceferino Villaverde, español, 72 años, casado, Rivera 268d.

Teresa Plá de Castromán, oriental, 25 años, casada, Marcelino Sosa 134.

Julia Crespo, oriental, 25 años, soltera, San Salvador 50.

María Sofía Bosch Santos, oriental, 11 años, 18 de Julio 283.

Bernardo Pereda, oriental, 80 años, casado, M. Pagola 59.

Juan Merlo, oriental, 26 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Angela Martínez de Verga, española, 42 años, casada, Yatay 25.

Ambrosio Chiapperi, italiano, 86 años, casado, Río Negro 48.

Francisco Cunietti, italiano, 38 años, Hospital Italiano.

Demetrio Flores, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Raimundo Mora, oriental, 10 meses, Treinta y Tres 31.

Rosendo Regueiro, español, 53 años, casado, Avenida de la Paz 115.

Sebastiana M. de la Puente, española, 43 años, viuda, Hospital de Caridad.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id.	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introduzcan cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá

la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.

2.° Cuando su remitente lo solicite, y

3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areiguá, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.° Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.° »	6 a. m.	
3.° »	11 a. m.	
4.° »	3 p. m.	
5.° »	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de Inscripciones

Se previene á los interesados que el registre de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaria de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los dias hábiles, de 1 p. m. á 4 p. m., hasta el dia 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.° Certificado de buena conducta.
3.° Certificado de buena salud.
4.° Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del dia de la inscripción.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*La Secretaria.* 1860-v.en.31.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Periodo de inscripción en el Registro de Matriculas

El Registro de Matriculas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesoreria de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907. —El Tesorero: *Francisco Pirán.* 1792-v-feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el dia 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1813-v.mzo.9.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al minimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General.* 1772.v.f.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomia (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres según muestra de Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
DiDos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle ciembre 1904 página 55).
Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).
Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clinicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1543-v-feb.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1797-v.Feb.8.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Se hace saber á los interesados en la «Licitación de material científico», que la Dirección General, en su sesión de hoy, dictó la resolución siguiente: «Montevideo, 17 de Ene- «ro de 1907.—Teniendo en cuenta la importancia de «la «Licitación de material científico» para que ha «llamado la Corporación con fecha 8 de Noviembre «ppdo.—y el interés público que existe de que á ella «concurra el mayor número de proponentes,—se re- «suelve prorrogar, hasta el 8 de Mayo próximo, el «plazo para la presentación de propuestas. Hágase «saber á quienes corresponda y publíquese para co- «cimiento general.—*Pérez.*—*Pedro Bustamente,* S. G.» —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1850-v.my.8,

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 7—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan Mª. Aubriot.

Día 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorin.

Día 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Día 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Musica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los examenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 1712-v-en.31.

Dirección G. de Aduanas

AVISO

De conformidad con la resolución superior de fecha 8 del corriente, llámase por cuarta vez á licitación pública, para efectuar las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 8 de Febrero próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1855-v.feb.8.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cinco millones cuatrocientos mil (5:400.000) Timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaria, donde serán abiertas el 28 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*Víctor Raineri.*—V.° B.°—*Márquez.* 1863-v.en.27.

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

La Seccion Patentes de Giro previene a los señores Saladeristas, Abastecedores y Mataderistas, cuyos establecimientos hayan movilizado en el año 1906, por valor de más de 200.000 pesos y que por tanto deben abonar en el corriente mes, patente complementaria de 1 °/°° sobre el excedente, que el aforo impuesto al ganado ha quedado establecido en la siguiente forma:

Vacunos (bueyes, vacas y novillos)	$	18 —
Terneros	»	5 —
Porcinos	»	11 —
Lechones	«	2 —
Lanares	»	1 —
Ganado Menor	»	1 60

Montevideo, 16 de Enero de 1907.

P. A.—*A. Pedragosa Sierra.*

V.° B.°—*Márquez.* 1854-v.fb.5.

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro por el año 1907 para el Departamento de la Capital, que dicho impuesto debe ser abonado en los plazos que determina el Decreto Reglamentario de la ley por su artículo 1.°, y que á continuación se transcribe:

1.° Las patentes de oficios y negocios ambulantes en general y las patentes cuyos valores excedan de 100 pesos, se abonarán en el mes de Enero del año 1907.

2.° Las demás patentes, hasta el valor de 100 pesos, se abonarán en el mes de Febrero, y los que así no lo hicieren dentro de los respectivos plazos y lo efectuaren en el mes siguiente, incurrirán en el recargo de 25 °/° sobre el valor de la patente, que establece la ley en su artículo 16.

Incurrirán en la multa equivalente á otro tanto del valor de la patente (artículo 18 de la ley), los que, vencido el mes que se establece para el recargo del 25 °/°, no la hubieren abonado, ó si abonada fuere de valor inferior al que le corresponde ó si se hubiere alterado ó desnaturalizado su giro, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—P. A.—*A. Pedragosa Sierra.* —V.° B.°—*Márquez.* 1818-v.en.31.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Debiendo ser empadronadas, para el cóbro del impuesto respectivo, en el ejercicio venidero de 1907-908, entre otras, las propiedades de la Vieja Ciudad, comprendidas entre la costa del Rio de la Plata y la calle Dársena, desde 25 de Agosto á 25 de Mayo. entre la costa y la calle Juan L. Cuestas desde 25 de Mayo hasta el extremo Sud de la calle Guaraní y entre la costa y la calle Recinto desde Guaraní a Ciudadela, se cita y emplaza á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos dentro de los límites preindicados, para que concurran con sus títulos ó planos autorizados, á las Oficinas de Empadronamiento establecidas en la Dirección de Impuestos, todos los días habiles de 2 á 5 p. m., desde el 8 hasta el 31 del corriente, con el objeto de fijar la ubicación, deslinde y área precisas de cada propiedad en el padrón correspondiente.

Se recomienda á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, que concurran dentro del término de este emplazamiento á fin de habilitar á la Oficina para proseguir, sin dilación alguna, las operaciones correspondientes relativas á las demás propiedades á empadronarse.—Montevideo, 6 de Enero de 1907.—*La Subdirección de Impuestos.* 1800-v.en.30.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se avisa á los señores contribuyentes que tengan titulos de propiedad en esta sección, presentados dentro de los plazos,—que se les concede término hasta el 31 del actual para retirar sus planillas sin pago de recargos ni de años anteriores. Los que dejen pasar dicha fecha tendrán que abonar el 25 °/° de recargo además de los años atrasados.—Montevideo, 17 de Enero de 1907.—*V. Fossati.* 1851-v.en.31.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.° El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.° del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.° Diez dias antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.° de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presenten el certificado de inscripción respectivo.

3.° Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.° Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampándose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines.*—V.° B.°—*Zas,* 1842-v.mzo.31.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón, y 100 toneladas de cemento, destinados á las obras á ejecutarse en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Llámase á licitación, por el término de quince dias, á contar de la fecha, para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón y 100 toneladas de cemento, destinados á las construcciones á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Directorio, calle Daymán 105.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 2 de Febrero de 1907, á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, 16 de Enero de 1907.—*Ernesto Llovet,* Secretario Interino. 1847-v.f.2.

Dirección General de Faros

DIRECCIÓN HIDROGRÁFICA

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Debiendo sustituirse el actual «Pontón Faro de La Panela» por otro nuevo, se hace saber:

Que mientras se hace en este puerto el trasbordo del faro y demás materiales de un pontón á otro, se colocará provisoriamente un *queche,* señalando dicho escollo.

Esta embarcación será colocada el 1.° de Febrero próximo (salvo caso de fuerza mayor; tiene el casco pintado de *brunwandick* y la obra muerta de *negro.*

La luz será *blanca, fija* y su alcance maximo de 5 millas, con tiempo claro, estando colocado el foco de luz á 7 metros sobre el nivel del mar, teniendo á bordo una campana para los días de niebla.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1841-v.feb.1.°.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Artículo 1.° Los propietarios de fincas ó terrenos dentro de la planta urbana ó sea la parte comprendida por la Bahía, el Rio de la Plata, el Camino de Propios y el Arroyo Miguelete, están obligados á construir las veredas al frente de sus propiedades con arreglo á las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 2.° En la calle Sarandí desde Juncal hasta Misiones, calles que circundan la plaza Constitución, Ituzaingó desde Sarandí á 25 de Mayo, y ésta desde Bartolomé Mitre á Zabala, se construirán las veredas con piedra granítica labrada, en piezas cuyo ancho podrá variar entre 0 metro 45 centímetros y 0 metro 50 centímetros, pero que deberán ser uniformes en el frente de cada propiedad. El largo de estas mismas será tal que quede una faja contigua á los muros de fachadas de 0 metro 40 centímetros de largo y la faja complementaria se construirá en las filas alternadas, de las que una llevará una losa de todo el ancho restante de la vereda, y la contigua con dos de la mitad de esta última longitud.

Art. 3.° Las veredas de un ancho mayor de dos metros y cincuenta centímetros se construirán con las losas determinadas para la faja contigua al muro de fachada, es decir, de cuarenta centímetros de largo y las demás complementarias del ancho de las veredas se dispondrán en filas alternadas, de las que una constará de dos losas de igual longitud y las inmediatas, de tres losas de igual longitud entre sí.

Art. 4.° Las veredas, dispuestas de esta manera, se construirán sobre una capa de arena limpia de 0 metro 15 centímetros de altura, reducida por medio del pisón y el riego á 0 metro 10 centímetros y empleando encima una capa de *mezcla de cal, arena y portland* de 0 metro 05 de espesor.

Art. 5.° En las demás calles adoquinadas, comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete, las veredas serán como las anteriores ó baldosas de portland con su cara cuadriculada, debiendo tener las ranuras que determinan cada figura geométrica, una profundidad mínima de 0 metro 005 y ser colocadas sobre un contrapiso de hormigón de ladrillo y mezcla hidráulica de 0 metro 10 de espesor y con una capa de esta última de 0 metro 03.

Art. 6.° Las veredas cuyas calles respectivas esten pavimentadas, y que se hallen comprendidas dentro del Boulevard General Artigas y además el camino 8 de Octubre y las calles Goes y Agraciada fuera de este radio y dentro de la planta urbana, serán como las anteriores ó de losa piedra ejecutadas como lo establece la resolución de 14 de Junio de 1902 ó de asfalto de 0 metro 03 de espesor como mínimum.

Art. 7.° Las veredas que se construyan con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, llevarán siempre cordón de piedra labrada, cuyas dimensiones serán: 0 metro 12 de ancho, 0 metro 40 á 0 metro 50 de largo y 0 metro 35 como mínimum de profundidad.

Art. 8.° En las calles y caminos pavimentados no comprendidos en los artículos arteriores se tolerará para las veredas el balastro ó el ladrillo dispuesto de tal manera, que satisfaga á una duración razonable y á la comodidad necesaria del tránsito y con cordones de estas últimas materias ó de piedra.

Art. 9.° Al solicitarse el permiso correspondiente deberán describirse los materiales que se piensan emplear en su construcción, así como la disposición que piensa dárseles y una vez obtenido éste, deberán empezarse los trabajos dentro del término de quince días.

Art. 10. Las veredas de cada calle tendrán una altura uniforme y su sección transversal presentará una inclinación hacia la misma de 0 m. 02 á 0 m. 03 por metro.

Art. 11. No podrá haber en las superficies de las veredas ninguna clase de asperezas ni resaltos. Cuando se esté obligado á levantar ó bajar el nivel de la vereda, sin elevar ó bajar al mismo tiempo el de la contigua, se unirán éstas provisoriamente por un plano inclinado que deberá hacer el que haya modificado el nivel. Lo mismo se hará en la terminación de éstas, cuando no estén construidas las contiguas.

Art. 12. Queda absolutamente prohibido el uso de pizarras, baldosas ó mármol lisos en la construcción de las veredas.

Art. 13. En el acopio y estacionamiento de materia-

les que se saquen ó se empleen en la construcción de las veredas se observará lo que prescribe el Reglamento de Vialidad de 17 de Junio de 1889.

Art. 14. Los trabajos de construcción ó refacción de veredas, estarán bajo la dirección y vigilancia de la Dirección de Obras Municipales y serán ejecutados sin interrupción hasta su completa terminación, debiendo quedar hecha en el día una porción no menor de cinco metros longitudinales, en todo el ancho de ella.

Art. 15. No se permitirá emprender simultáneamente, en una misma calle, los trabajos de construcción de dos veredas que se encuentren una en frente de otra.

Art. 16. Las obligaciones de los artículos 4.°, 5.° y 7.° regirán para las veredas que se construyan ó se reconstruyan y para aquellas cuyo estado haga indispensable la refacción de la cuarta parte por lo menos, á juicio de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 17. La Dirección de Obras Municipales fijará plazo perentorio para la construcción ó refacción de las veredas comprendidas en los artículos 2.°, 4.°, 5.° y 7.°, debiendo, en cada caso, fijar la zona en que deban aplicarse las prescripciones de la presente ordenanza.

Art. 18. Los que no cumplan con las prescripciones de la presente ordenanza, pagarán multa de cuatro á veinticinco pesos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—Vistos los términos de la reglamentación proyectada, y en el interés de hacer práctica cuanto antes la mejora á que responde, acéptase en las condiciones aconsejadas por la Comisión Especial en su precedente dictámen. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales, á los efectos consiguientes.—*Vidiella.*—*Ramón V. Benzano*, Secretario General.
1848-v.en.29.

Montevideo, 10 de Enero de 1907.—Esta Dirección hace saber á los propietarios de canteras que deseen venderlas á la H. Junta, con sujeción á las condiciones que pueden consultar en Secretaría, que oye propuestas hasta el día 25 del corriente á las 5 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.
1820-v.en.25.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Por segunda vez se llama á licitación para verificar las obras que sean necesarias para el cercado del terreno existente frente al Cementerio del Buceo, las que se practicarán de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, desde las 10 a. m. hasta las cuatro de la tarde, todos los días ordinarios.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los interesados, bajo sobre cerrado, á las 2 y 1/2 de la tarde del día 29 del corriente.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.
1857-v.en.29.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraidos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*
1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*
1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.*
1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*
1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*
1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su caracter de propietaria del nicho numero 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder a la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositaran dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*
1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central numero 340, que está a nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barila, José Suarez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximenez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*
1475-v-en.23.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario.
1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1907, á la cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Grisetti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 234, y doña **Enriqueta Restelli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4188-v.en.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Fernández Bujía**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 70, y doña **Magdalena Rico**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4457-v.en.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Romero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Ana Roldan**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerrito numero 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4149-v-en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Falcón**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mondonedo, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 66, y doña **María Antolina Calvo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santamarina de Somoza, Provincia de León, domiciliada en la calle Cerrito número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4150-v-en.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Onetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 188, y doña **Elena Maciel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4172-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lazcano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 26, y doña **Agueda Elorza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4173.v.en,29

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Estébez**, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de enacionalidad español, nacido en Salvatierra, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 168, y doña **Carmen Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4137-v.en.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Cavamazza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 127, y doña **Julia Changarelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4174-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Càndido Ernesto Machado**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaró núm, 221B, y doña **María Cruz Urniza**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4162-v.en.26.

En Montevideó y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oreste Barbieri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Paysandú número 94A, y doña **María Chico**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4151-v.en.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix C. Labora**, de :0 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 77, y doña **Dominga Mendilaharzou**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Colonia 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alverez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4179-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Speranza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 368, y doña **Isabel Baumgartner**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4175-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907 á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Mariezcurrena**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 160, y doña **Juanita Mariezcurrena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 601.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estalo Civil.
4176-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Furriol**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 112A, y doña **Virginia González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle G3boto núm- 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4168-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Avella**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 18, y doña **Josefina Cattaneo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 17A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4169-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edvino Sans**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 26, y doña **Eufemia Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colonia número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil.
4158-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Messano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de prefesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña **Carmen Califra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Mercedes núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4238-v.en.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rossi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Valparaiso núm. 17, y doña **Emilia Turconi**, de 28 años de edad, de estado viuda de Ambrosio Rossi, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaiso núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4180-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosalía Lorenzo**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4164-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Calixto Cotelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 48 B, y doña **María Carassou**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4163-v.en 26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 76, y doña **Francisca González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4159-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **José Adami**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirolo, domiciliado en calle la Nueva York núm. 54, y doña **Irene Céspedes**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Nueva York núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4152-v.en.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Thomas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n., y doña **Estrella Olivencia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profeseón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4181-v-en.30.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Frechero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en La Aldea, y doña **María Teresa Schinca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelonss, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este juzgado* y en el Diario Oficial, por espacio de *ocho días* como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4182-v.en.20.

En la Villa de la Unión; y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Volanti** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en el arroyo Malvín, y doña **Juana Berta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4177-v.en.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Garvero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de *Alesandría, domiciliado en el Manga*, y doña **Enriqueta Gamba**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4165v.en.26.

En Maroñas y el día 10 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. *A petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Olivieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Antonia Paula Olivieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4160-v.en.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ademar Sosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 49 (Figurita), y doña **Paulina Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4166-v.en.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Aizcorbe**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Martina Marrero**, de *24 años de edad*, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4183-v-en.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes s/n., y doña **Amabilia Figuerón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de *lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de *ocho días como* lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4184-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero de *año 1907, á las 10 de la* mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Trillo Larriera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión *comercio*, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil núm. 98, y doña **Sofía Pays**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4161-v-en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A *petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilaberto Delmonte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 99, y doña **Juana Moraglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4153-v-en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Andrés Bernal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle República Francesa núm. 22, y doña **Elvira M. Rosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4154-v.en.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Roberto Alonso y Blanco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Charrúa número 70, y doña **Angela Busca y Brusco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Charrúa número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4178-v.en.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Arizaga González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 603a, y doña **Josefina Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4139-v en.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1902, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Laurenzano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaná número 4B, y doña **María Juana Migones**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4140-v-en.23

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle E. Reus número 94, y doña **María Estrella Fernández**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Reus número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por espacio de ocho días*, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4187-v.en.30.

En Montevideo y el día 19, del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Faruelo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 156, y doña **Carmen Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4186-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Güida**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 335, y doña **Angela Gesuele**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4185-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dalesandro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campotas, domiciliado en la calle Democracia núm. 40, y doña **Rosa Meffe**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución n m. 101.

En fe de lo cual intimo á los quesupieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4170-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cappanera**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle Minas número 56, y doña **Modesta Berchesi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.a sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio *de ocho días como lo manda la ley.* — *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4167-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Senen Abdón Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 237, y doña **Rosa Scrivano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4155-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Billaberde**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 226, y doña **Modesta Matías Mernes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4156-v-en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bonora**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 57, y doña **Teresa Mastrángelo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4141-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gubitosi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Pagola núm. 220, y doña **Camila Mazzuco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4142-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Domingo Rafael Canedes**, de 26 años de edad, de estado soltoro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 745, y doña **Manuela Suárez Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en esta ciudad*, domiciliada en la calle Justicia número 68c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4143-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Méndez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Inca *núm. 78*, y doña **Saturnina Castelo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su *sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Calle Inca *núm. 78*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4144-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero el año 1907, á las 4 de la tarde. A *petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Delgado**, *de* 27 años de edad, de estado *soltero*, de *profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú *número 92*, y doña **Antonia Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión *labores de su* sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4145-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gienochio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 131, y doña **Josefa Alonzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4146-v.en.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Fioravante Suligon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Continuación Uruguayana núm. 182, y doña **María Santos Antón**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Gaboto núm. 12 (La Victoria).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4171-v-en.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Lorenzo y Lozada**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 35, y doña **Ema Cabrera Travieso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domicillada en la calle Uruguay núm. 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil 4147-v.en.23.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ivaldi**, *de 26 años de* edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Rivaldoni, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Blengio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en Sayago,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4148-v.en.23.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1796-v.f.6

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Serby, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 1753-v.e.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Arijón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1746-v.e.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Ca ella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rodríguez Landivar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1739-v.e.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Jose Castro para que *por sí ó por apoderado constituido en legal forma*, comparezca ante este Juzgado dentro del término de *noventa días á estar á derecho en el juicio que por* nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Angela Biglieri y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1906.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 1748-v-en.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza a la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.ª, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1717-v-en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, «17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado «y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del «Código de Comercio,—apruébase el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Juan López «y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. «Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado «correspondiente y publicada esta sentencia en el «Diario Oficial y en *La Democracia* de esta ciudad, «expídase testimonio y desglose. Fecho, archívese.—«Silva. Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero*, Escribano Público. 1733-v-en.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus siminales, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.—Antonio López.—Florentino Lodeiro.* 1865-v.feb.28.

Al comercio

Hago saber, que he contratado vender mi establecimiento de tornería, situado en la calle de Ejido entre Rampla del Sur y General Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento dentro del término de veinte días.—Montevideo, 20 de Enero de 1907.—*Bautista Piamón y C*ª. 1864-v.fb.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público á los efectos legales, que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad Pastorino y Cª., que tenían los firmantes en el ramo de tornería, en la calle Miguelete 132, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis M. Rosasco.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*Luis M. Rosasco, José Pastorino.* 1862-v-fe.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.—San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.—*José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas.* 1861-v.27.feb.

Aviso

Hago saber á quienes interese, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Federico Ribas, he vendido á don Crispo López Ubillús las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Santísima Trinidad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con algún derecho.—Trinidad, 17 de Enero de 1907. —*Segundo Rodríguez.* 1859-v.f.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Acasuso Hnos. y Colombo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 243 esquina Durazno, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Ramón Mato.* 1858-v.f.14.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por instrumento de fecha 1.º del corriente, que autorizó el escribano Indalecio García, he vendido á don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de hotel y sus anexos, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de «Hotel Central». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días como así lo dispone la ley, hago esta publicación.—Rivera, 2 de Enero de 1907.—*Pedro Través.* 1856-v.f.10.

Casa de comidas y posada

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que en el ramo de casa de comidas y posada giraba bajo la firma de Atilio Croce, sita en la calle 25 de Agosto 110, al señor Domingo Cancelo.

El que se considere con algún derecho por alguna deuda debe presentarse en el término que marca la ley, pasado le cual no se oirán reclamos algunos.—Mantevideo, 15 de Enero de 1907.—*Atilio Croce.* 1853-v.f.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada *con esta fecha, por el escribano* don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pablo J. Estol y C.ª, *retirándose el socio comanditario* don Pedro N. Puig, y quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pablo J. Estol. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación—Dolores, 11 de Enero de 1907.—*Pablo J. Estol.—Carlos P. Puig.* 1852-v.feb 10.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos comprometido vender á don Gaspar Dotres, todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de «Cancha de pelota, café y despacho de bebidas», tenemos establecida en la casa calle San José número 227.

Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todas aquellas personas que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Bernardo Ithurralde—Pedro Salaberry.* 1849-v.feb.9.

Al público y al comercio

Aviso al público *en general* y *al comercio* en particular, que por escritura autorizada el 16 de Enero del corriente año, por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad «Taller de relojería y joyería de Crubellati Hnos.», quedando el activo y pasivo de la citada sociedad á cargo del ex socio Carlos Crubellati.

Y á los efectos de la Ley, se hace esta publicación para que los acreedores ó interesados por cualquier concepto, se presenten, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 16 de Enero de 1907. —*Rómulo Crubellati.* 1845-v.fb.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que el suscripto Enrique Della Valle á contratado vender á los señores Pedro Peyré y Guillermo Harispuru, la casa de comercio de su propiedad que posee en esta ciudad, calle Montevideo, frente a la plaza Independencia en los ramos de confitería y café; y á los efectos de lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Mercedes, 17 de Enero de 1907.—*E. Della Valle.—Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.* 1844-v.feb.8.

Al comercio y al público en general

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry Harretche, en Tres Islas; 7.ª sección de Cerro Largo, hemos adquirido la parte del consocio señor Lino M. Quintela en la compañía que gira en este lugar bajo la razón de Jesús López y C.ª, haciéndonos cargo del activo y pasivo.

Y á los efectus de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á los que se consideren con algún derecho al respecto, que deben presentarse en el domicilio social dentro de 30 días bajo apercibimiento.—Tres Islas, 10 de Enero de 1907.—*Jesús López, Emilio Vila, Santos López.* 1839-v.fb.7

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández y Manuel García las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yi número 348, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*Francisco Cerro.* 1834-v.fb.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Quintana, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Nuevo Almacén del Vencedor», que tenemos establecido en la calle Uruguay número 472 esquina á la de Ejido número 69, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle San José número 108, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral, Esperón y Quintana» que teníamos en el Almacén vendido, y el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Sobral Rsperón y Quintana.—Francisco Sobral.—Manuel Esperón.—Manuel Quintana.* 1833-v.f.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Esperón, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenemos establecido en la calle San José números 106 y 108 entre las de Convención y Arapey, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral Esperón y Quintana» que teníamos en el almacén vendido y el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*Sobral Esperon y Quintana—Francisco Sobral—Manuel Esperón—Manuel Quintana.* 1832-v-f.6.

Aviso

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general: que he prometido vender á los señores Máximo Godoy y Rodolfo Almatta, el negocio de carnicería que tengo aquí establecido en la calle Ituzaingó esquina 8 de Octubre.

En mérito de lo expuesto aviso á todos los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, se presenten á la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Florida, 12 de Enero de 1907.—*Luis Dinapoli.* 1830-v.fb.5

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez.* 1826-v.feb.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 455 esquina Gaboto núm... de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*Emilio G. Alonso.* 1825-v.feb.3.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, don Juan Antonio Irastorsa, don José Ignacio Erausquin y don Antonio María Arzeluz, las existencias, jardineras y anexos que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón de esta ciudad, calle Uruguay núm. 558, denominado «Segunda Panadería del Sol».

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado dentro de treinta días.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*Jose Antonio Echezarreta.* 1823-v.feb.3.

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondía en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teníamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*José Dupuy.—Modesto Veira.* 1817-v-feb.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Santiago Clavera (hijo), el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, calle Durazno número 496 esquina Caiguá. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*José Saavedra.* 1815-v-feb.1º.

Aviso al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha 24 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Estapé y C.ª, haciéndose cargo el consocio don Alfonso Serra, del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Alfonso Serra.* 1814-v-feb.1º.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Casiano Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Sierra esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio G. Belenda.* 1811-v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio y Domingo Saraceno, el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el Miguelete, Camino de Mendoza de este Departamento. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Vicente Piuma.* 1809-v.fro.9.

Al comercio

Advierto á mis acreedores que habiendo vendido mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas y billar á don Miguel Perrolano, prevengo que cumpliendo con las disposiciones vigentes, deben presentarse con sus créditos en el término de 30 días no reconociéndose crédito ninguno pasando dicho plazo.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Antonio Cuccurullo.* 1807-v.en.31.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Orillas del Plata número 86. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Cipriano Amor.* 1805-v.en.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley, se avisa al comercio y al público en general que habiendo, de común acuerdo, resuelto liquidar la casa de comercio denominada «Al Libro Viejo», establecida en la calle Juncal número 163, bajo la razón social de A. Díaz y Cª., deben presentarse á dicho local, dentro del término de treinta días, de 9 á 10 a. m.. todos los que se consideren acreedores con sus justificativos correspondientes.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio H. Díaz y C*ª. 1801-v.feb.6.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Carlos Dommichini el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en el Camino á Colón.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Enero de 1907.—*Bartolomé Musso.* 1798-v.en.30.

Aviso comercial

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Cayetano Lofredo ha prometido vender á don Ricardo Suárez la panadería sita en esta ciudad frente á la calle San Salvador esquina Municipio y la sucursal del mismo ramo ubicada en la calle San Salvador esquina Constituyente. Los que se consideren acreedores del señor Lofredo se servirán presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término de treinta días en la Escribanía del señor A. Pouy, Defens. 79a, de 9 á 12 ó bien en Misiones 131, de 2 á 4. Pasado dicho término se otorgará la escritura de venta ante el propio Escribano y el vendedor quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*C. Loredo.—R. Suárez.* 1797-v.en.30.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender la Peluquería de mi propiedad, situada en la calle Florida número 191 de esta Capital á don Gabino Abalos, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en la calle Canelones número 460A, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Lorenzo Cleffe.* 1791-v-feb.7.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, la mitad proindivisa de las existencias, jardineras y anexos, que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay número 588, denominado «*Segunda Panadería del Sol*». A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores ó interesados, se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*José Antonio Echezarreta.* 1787-v.en.26.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cuál en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de frutos del país giraba en esta plaza bajo la razón social de F. Soto y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Soto, quién, bajo su sola firma, continuará las mismas operaciones de la extinguida sociedad. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*F. Soto.* 1786-v.e.26.

Aviso al comercio

La sociedad, en el ramo de Sastrería, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de «Mosto, Larghi, y C.ª», ha quedado disuelta de común acuerdo por escritura de esta fecha, ante el Escribano don Mannel R. Alonso, quedando el activo y pasivo de cuenta y cargo de los socios Mosto y Larghi y separado de su liquidación el socio Pezzani.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Emilio Mosto, Pablo Larghi Tulio Pezzani.* 1785-v.e.26.

Al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que, como apoderado de don Carlos Rechain, he vendido á don Lauro Silva y Granada, todas las existencias de la «Sombrerería Americana», que estaba establecida en la calle 18 de Julio número 136. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor ó interesados por otro concepto, se presenten, con los justificativos de sus créditos, á deducir sus derechos dentro del término de 30 dias, en la calle Sarandí número 261.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Teodoro Crabot.*
1781-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi y don Pedro Esmoris, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que, dentro del plazo de 30 dias, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Luis Crovetto y Hno.* 1780-v.en.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles, y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo núms. 133 al 139, bajo la razón social de Santiso y Fernández, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Santiso.—Montevideo, 2 de Enero de 1907.—*Ramón Santiso, Fernando Fernandez.* 1777-v.en.25

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Jorge Pagani y César Castelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á la citada casa de comercio, deben concurrir á la misma dentro del término de 30 dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1906.—*Juan Bicain y Hno.* 1771-v.e.23.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Casimiro Fernández y Manuel Bernardo, la Panadería que tengo establecida en la calle J. Requena 168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa, dentro del termino de 30 dias, vencido el cual quedaran exentos de responsabilidad los compradores.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1906.—*Florentino García.* 1770.v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en particular y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti se procederá de común y amigable acuerdo á la disolución de la sociedad, que gira en esta plaza y la del Carmelo, bajo la razón de Villegas Hermanos, en los ramos de Almacén, Tienda, Ferretería y Barraca é industria vini-viticultura, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Villegas Zúñiga, quién continuará en el mismo giro de negocios. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Francisco Villegas Zuñiga, Cesáreo Villegas Zúñiga.* 1769-v.en.23.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á mi hermano F. Solano Perdomo el negocio de almacén, tienda y ferretería, que tengo establecido aquí, en el paraje conocido por la Costa del Arroyo de la Cruz y en propiedad del suscripto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Costa de la Cruz, Departamento de la Florida, Diciembre 28 de 1906.—*Paulino P. Perdomo.* 1768 v-en.23.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 22 del corriente que autorizó el escribano don Julián Laguna, he vendido á los señores Francisco Varela y Eugenio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenia establecida en la calle Isla de Flores número 168 esquina Ibicuy. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de 30 días, hago esta publicación ordenada por la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Ramón Volverde.*
1761-v-e.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Circoni el despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 167, previniendo á todo aquel que se crea con algun derecho, puede hacerlo en el término de 30 dias como marca la ley.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Juan Lorente.* 1758-v-e.29.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de).
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Grafigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol, y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trìay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 5 de Enero de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Aviso

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Francisco Servetti las existencias de mi case de de negocio sita en la Avenida Goes num. 64 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—*Eugenio Marini.*
1756-v.e.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Donato Pugliese y Compañía, el almacén de comestibles, bebidas y billar, al por menór, denominado «Flor de Chamizo» que tengo establecido en la tercera sección judicial del Departamento de San José (camino á Flores). Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 24 de Diciembre de 1906.—*Jose Canzani.* 1747-v.e.31.

Aviso

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada con esta fecha por el Escribano Alberto Goldaracena, he vendido á don José Bovio la parte que me correspondía en el establecimiento de cochería denominada «Nacional», establecida en la calle Colonia número 249 de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicacion.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Juan Indart Denis.* 1738-v.e.25.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Cáseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos — Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 430
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	630 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	38	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	86	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	76	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
535 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	830 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL